

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 NOV 2020

VISTO:

El Artículo 64º de la Ordenanza C.S. N° 012/15, mediante el cual le corresponde al Decano de la Facultad elevar al Consejo Directivo, el Dictamen Final del Jurado Académico interviniente en el trámite de Concurso convocado por Resolución N° 057/17 C.D. F.C.S., para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Concursado Dedicación Simple en la Cátedra "Fisiopatología y Dietoterapia del Niño" de la Carrera Licenciatura en Nutrición, actuaciones obrantes en Expte. N° 151/19 - F.C.S., Y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 67º de la Ordenanza 012/15 C.S. UNCA, el Decano de la F.C.S., requirió dictamen previo a la Dirección General de Asesoría Letrada de la UNCA, antes de la consideración final del trámite de Concurso por parte del Consejo Directivo de esta Unidad Académica.

Que a fs. N° 78 el Dictamen N° 81/20 expresa "*En este contexto factico, surge que Acta Dictamen de fecha 13 de diciembre de 2019 recomiendan la cobertura de otro cargo al concursado, lo cual vicia de Nulidad dicho acto administrativo dentro del procedimiento de concurso. En ese orden del procedimiento, independiente de la observaciones señaladas que corresponderían ser subsanadas, procede declarar la nulidad del acta Dictamen Final, de fecha 13 de Dic/19, no encontrándose las actuaciones en condiciones legales para poner en consideración del Consejo Directivo de la Facultad la valoración del dictamen final del jurado y este cuerpo emitir la decisión final prevista por el art. 65 y 66 del reglamento de Concurso*".

Que a juicio de este Cuerpo, la Dirección General de Asesoría Letrada de la UNCA en el dictamen precedente, que se da por reproducido, **adelanta opinión** en el sentido que se debe "**declarar la nulidad del acta Dictamen Final, de fecha 13 de Dic/19**".

Que por Resolución N° 040/17 F.C.S. Secretaría Académica de la Facultad tiene entre sus funciones "*Entender en los procesos de ingreso, permanencia y promoción de docentes*"; y "*Entender en actuaciones administrativas, refrendar los actos pertinentes e intervenir en las cuestiones conexas a su función*".

Que a fs. N° 100 Secretaría Académica de la F.C.S. de la UNCA, procedió a subsanar la documentación detallada en el Dictamen N° 081/20.

Que el Artículo 59º del Reglamento de Concurso establece que "*dentro de los tres (3) días de finalizada las pruebas de oposición y entrevista personal el jurado deberá hacer entrega al Decano o Director de Escuela de Grado, según corresponda, el dictamen final. Este plazo será improrrogable*".

Que el Jurado Académico, dentro de los tres (3) días de finalizada las pruebas de oposición y entrevista personal, presentan por Mesa de Entrada, Salida y Archivo de la Facultad el Dictamen Final sin expresa elevación al Decano de la F.C.S., el día 16 de diciembre de 2019.



032-20

ES COPIA FIEL



Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que a fs. N° 74 obra que Secretaría Académica notifica personalmente a la aspirante del Dictamen Final producido por el Jurado Académico el 18 de diciembre de 2019.

Que la aspirante no solicito aclaración bien determinada sobre partes definidas del Dictamen (Artículo 63°); ni interpuso Recursos Administrativos, en la forma y plazos previstos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario (Artículo 71° del Reglamento de Concurso).

Que en las presentes actuaciones tomo intervención la Comisión de Asuntos Académicos y Asuntos Docentes de este Cuerpo, quien asume como propio el Dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de la UNCA, el que refiere a la Nulidad del acto administrativo dentro del procedimiento de Concurso.

Que en Sesión Ordinaria Virtual del 19 de noviembre de 2020 del Consejo Directivo, el Decano de la F.C.S., estima que el razonamiento que despliega la Dirección de Asesoría Letrada de la UNCA es razón suficiente para que los Miembros del Cuerpo lo pongan bajo su consideración y para el caso de compartirlo, propongan dejar sin efecto el Concurso.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria Virtual del 19 de noviembre de 2020)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, que se tramitó en Expte. N° 151/19 F.C.S., en virtud al visto y considerando del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por medio fehaciente a la Aspirante que participó del Concurso. Hágase saber con copia al Jurado Académico interviniente del Concurso.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. ARCHIVAR.-



032-30

24 NOV 2020

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD